

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

A sus habitantes, hace saber:

Que,

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

Ha ordenado lo siguiente:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

La siguiente:

LEY N°. 1099

LEY ANUAL DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA REPÚBLICA 2022

Artículo 1

Apruébese el Presupuesto General de Ingresos para el ejercicio presupuestario 2022, por el monto estimado de C\$91,542,459,857.00 (NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CÓRDOBAS NETOS), de los que C\$91,458,685,297.00 (NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE CÓRDOBAS NETOS) corresponden a ingresos corrientes y C\$83,774,560.00 (OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA CÓRDOBAS NETOS) a ingresos de capital, que forman parte de esta Ley, de acuerdo a la distribución por fuente de ingresos.

Artículo 2

Apruébese el Presupuesto General de Egresos para el ejercicio presupuestario 2022 en la suma de C\$91,802,171,867.00 (NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE CÓRDOBAS NETOS), distribuidos en C\$72,313,587,767.00 (SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TRECE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE CÓRDOBAS NETOS) para gastos corrientes y C\$19,488,584,100.00 (DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIEN CÓRDOBAS NETOS) para gastos de capital. La distribución del Presupuesto General de Egresos será por organismo, programa, proyecto y grupo de gasto en la forma y monto cuyo detalle es parte de esta Ley.

- I. Del techo total de gastos establecidos en el Proyecto de Presupuesto General de Egresos 2022, redúzcase la suma de C\$3,043,175,382.00 (TRES MIL CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS CÓRDOBAS NETOS), de los cuales C\$3,014,591,382.00 (TRES MIL CATORCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS CÓRDOBAS NETOS) corresponden a gastos corrientes y C\$28,584,000.00 (VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CÓRDOBAS NETOS) a gasto de capital, en base a detalle del Anexo N° I.
- II. Asimismo, del techo total de gastos establecidos en el Proyecto de Presupuesto General de Egresos 2022, increméntese la partida presupuestaria de las instituciones en base a detalle de reglones del Anexo N°. II y el Anexo N°. II-A por la suma de C\$3,043,175,382.00 (TRES MIL CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS CÓRDOBAS NETOS), de los cuales C\$3,011,591,382.00 (TRES MIL ONCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS CÓRDOBAS NETOS) corresponden a gastos corrientes y C\$31,584,000.00 (TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CÓRDOBAS NETOS) a gastos de capital.
- III. De igual forma, reasígnense la partida presupuestaria por la suma de C\$200,000,000.00 (DOSCIENTOS MILLONES DE CÓRDOBAS NETOS), cuyo monto y detalle se presentan en el Anexo N°. III.

- IV. Corrijase la denominación de los proyectos de inversión de la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios conforme el Anexo N°. IV.
- V. Del monto asignado al Teatro Nacional Rubén Darío en la partida presupuestaria Actuaciones Artísticas y Deportivas con fuente Rentas del Tesoro, la suma de C\$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL CÓRDOBAS NETOS) del gasto corriente se destinará para el X Festival Internacional de Boleros.

Los Anexos N° I, II, II-A, III y IV que contienen las modificaciones de la presente Ley, forman parte integrante de la misma.

Artículo 3 El exceso del Presupuesto General de Egresos sobre el Presupuesto General de Ingresos constituye el Déficit Fiscal. Estímese la necesidad de financiamiento neto para cubrir el Déficit Fiscal del Presupuesto General de la República para el ejercicio presupuestario 2022, en la suma de C\$259,712,010.00 (DOSCIENOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL DIEZ CÓRDOBAS NETOS).

Artículo 4 Para cubrir el déficit fiscal establecido en el Artículo 3 de la presente Ley, se obtiene financiamiento proveniente de donaciones externas y de financiamiento externo e interno neto. El financiamiento neto estimado, de conformidad al Artículo anterior, está compuesto por la suma de C\$1,541,833,403.00 (UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TRES CÓRDOBAS NETOS), en concepto de donaciones externas; C\$4,610,993,471.00 (CUATRO MIL SEISCIENTOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN CÓRDOBAS NETOS) de financiamiento externo neto, menos C\$5,893,114,864.00 (CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO CATORCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO CÓRDOBAS NETOS) de financiamiento interno neto.

El financiamiento externo neto está conformado por la suma de C\$12,014,006,471.00 (DOCE MIL CATORCE MILLONES SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN CÓRDOBAS NETOS) de desembolsos de préstamos externos, menos la suma de C\$7,403,013,000.00 (SIETE MIL CUATROCIENTOS TRES MILLONES TRECE MIL CÓRDOBAS NETOS) que corresponden a pagos de amortización de la deuda externa.

Por su parte, el financiamiento interno neto está compuesto de la colocación de Bonos de la República de Nicaragua por la suma de C\$3,587,000,000.00 (TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DE CÓRDOBAS NETOS), aumento de disponibilidades en el Banco Central de Nicaragua de C\$18,053,864.00 (DIECIOCHO MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO CÓRDOBAS NETOS), menos la suma de C\$9,462,061,000.00 (NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SESENTA Y UN MIL CÓRDOBAS NETOS) que corresponden a pagos de amortización de la deuda interna.

Artículo 5 Los entes autónomos y gubernamentales, así como las empresas del Estado, que transfieran recursos financieros adicionales al Gobierno Central en concepto de apoyo presupuestario, deberán transferirlos a la Tesorería General de la República, quien abrirá una cuenta en el Banco Central de Nicaragua. Cualquier uso específico deberá ser previsto en el Presupuesto General de la República y registrarse en la ejecución presupuestaria del Sistema Integrado de Gestión Administrativa Financiera (SIGAF).

Artículo 6 Sin perjuicio de lo establecido en la Ley N°. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua y sus Reformas, se establece como medida temporal para el ejercicio presupuestario 2022, el porcentaje del cuatro por ciento (4.0%) sobre el monto estimado de ingresos tributarios establecido en la presente Ley, como asignación para transferencias municipales a las Alcaldías. Por tanto, el monto asignado a la partida de transferencia municipal para el presente ejercicio presupuestario es de C\$3,396,099,100.00 (TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL CIEN CÓRDOBAS NETOS), y cuya distribución es parte de esta Ley.

Artículo 7 Sin perjuicio de lo establecido en la Ley N°. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua y sus Reformas y de conformidad al Artículo 85 de la Ley N°. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma, para los desembolsos de las transferencias municipales, por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a las municipalidades, se aplicarán las siguientes disposiciones presupuestarias:

- a) La transferencia corriente anual aprobada será desembolsada en cuatro cuotas trimestrales iguales. La primera será efectuada previo cumplimiento por parte de las municipalidades de los requisitos establecidos en el Artículo 10 de la Ley N°. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua y sus Reformas, y haber informado a la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público al menos el ochenta y cinco por ciento (85.0%) de ejecución del monto total de los desembolsos de transferencias corrientes entregados el año anterior.

Para acceder al segundo desembolso, las municipalidades deberán registrar de previo en el Sistema TRANSMUNI como mínimo el setenta y cinco por ciento (75.0%) de ejecución del primer desembolso entregado e informar a la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público el cien por ciento (100.0%) de ejecución del monto total de recursos de transferencia corriente entregados en el año anterior.

Para acceder al tercer desembolso, las municipalidades deberán registrar de previo en el Sistema TRANSMUNI como mínimo el setenta y cinco por ciento (75.0%) de ejecución del segundo desembolso entregado y haber completado el cien por ciento (100.0%) de ejecución del primer desembolso.

Para acceder al cuarto desembolso, las municipalidades deberán registrar de previo en el Sistema TRANSMUNI como mínimo el setenta y cinco por ciento (75.0%) de ejecución del tercer desembolso entregado y haber completado el cien por ciento (100.0%) de ejecución del segundo desembolso.

- b) La transferencia de capital anual aprobada será desembolsada en tres cuotas, equivalentes al cuarenta por ciento (40.0%) las dos primeras y del veinte por ciento (20.0%) la última. La primera será desembolsada previo cumplimiento por parte de las municipalidades de los requisitos establecidos en el Artículo 10 de la Ley N°. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua y sus Reformas, y haber informado a la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y registrado en el Sistema TRANSMUNI al menos el ochenta y cinco por ciento (85.0%) de ejecución del monto total de los desembolsos de transferencia de capital entregados en el año anterior. Para las municipalidades de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe y del Departamento de Río San Juan, la transferencia se desembolsará en dos cuotas iguales, efectuándose la primera previo cumplimiento de los requisitos establecidos al resto de las municipalidades.

Para acceder al segundo y tercer desembolso, las municipalidades deberán haber registrado en el Sistema TRANSMUNI el cien por ciento (100.0%) de ejecución de los desembolsos de las transferencias de capital entregados en el año anterior y registrar de previo en dicho Sistema el correspondiente informe del avance físico-financiero de los proyectos que se ejecuten con el primer y/o segundo desembolso. Esta ejecución deberá corresponder como mínimo al setenta y cinco por ciento (75.0%) de los desembolsos de transferencia de capital entregados. El remanente del primer desembolso deberá ser informado en el Sistema TRANSMUNI previo a la entrega del tercer desembolso.

Cuando un proyecto haya sido ejecutado financiera y físicamente en un cien por ciento (100.0%), la municipalidad deberá remitir a la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, fotocopia del Acta de Recepción final del mismo, previo a la entrega del segundo y/o tercer desembolso.

- c) Conforme la Ley N°. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma y la Ley N°. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua y sus Reformas, los recursos asignados en la transferencia de capital destinados a la ejecución de proyectos de inversión no podrán ser trasladados por las municipalidades para financiar gastos corrientes.

Las municipalidades solamente podrán trasladar de los fondos asignados en la transferencia corriente para financiar la ejecución de proyectos de inversión.

- d) Conforme lo establecido en el Artículo 83 de la Ley N°. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma, las municipalidades deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y/o registrar en el Sistema TRANSMUNI los informes trimestrales de ejecución física y financiera de sus presupuestos a más tardar treinta días de finalizado el trimestre. El incumplimiento de esta disposición puede implicar la suspensión temporal de los desembolsos de transferencias.

- Artículo 8** El Ministerio de Hacienda y Crédito Público dará seguimiento a los proyectos contemplados en el Programa de Inversiones que forman parte de la presente Ley. Este Ministerio queda facultado para no suministrar fondos de contrapartida local para la ejecución de los mismos, si los organismos no cumplen con la presentación de los informes de avances físicos y financieros alcanzados, así como del registro de los recursos externos.
- Artículo 9** Las instituciones públicas o privadas que reciban transferencias del Gobierno Central quedan obligadas a informar del uso de los recursos recibidos, según establezca el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Presupuesto. Esta información también deberá remitirse a la Contraloría General de la República. El incumplimiento de esta disposición implicará la suspensión temporal de los desembolsos de transferencias.
- Artículo 10** Al finalizar el tercer trimestre del ejercicio presupuestario, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, elaborará un informe de la evolución y comportamiento de los ingresos fiscales, incluyendo las perspectivas de recaudación del último trimestre.
- Dicha información deberá remitirse a la Comisión de Producción, Economía y Presupuesto de la Asamblea Nacional, dentro de los treinta días contados desde el vencimiento del tercer trimestre. En caso de existir sobre recaudación confirmada y proyectada de ingresos tributarios y otros ingresos al finalizar el noveno mes, la variación resultante con el presupuesto anual aprobado inicialmente deberá ser incorporada al Presupuesto General de Ingresos vía reforma presupuestaria.
- Artículo 11** En el caso que el país obtenga mayores recursos externos, tanto de desembolsos de préstamos externos aprobados por la Asamblea Nacional, así como de donaciones externas, destinado a programas y/o proyectos, y cuyos montos no figuren en el ejercicio presupuestario vigente, se autoriza al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección General de Presupuesto, a incorporar al Presupuesto General de Egresos de la institución receptora el crédito presupuestario adicional, mediante a su vez la reducción simultánea de créditos presupuestarios de su presupuesto vigente por el equivalente al mismo monto y fuente de financiamiento, así como a nivel de grupo de gasto del clasificador por objeto del gasto.
- Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público deberá informar mensualmente a la Comisión de Producción, Economía y Presupuesto de la Asamblea Nacional, a través de la Dirección General de Análisis y Seguimiento Presupuestario y Económico, y a la Contraloría General de la República, sobre las modificaciones presupuestarias resultantes que no alteran el presupuesto total institucional. La programación y registro de la ejecución presupuestaria se realizará en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa Financiera (SIGAF), de acuerdo a las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año 2022.
- Artículo 12** Dentro del contexto del Programa Económico Financiero 2022 y en el caso que el Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional, a través de la gestión de búsqueda de recursos externos que permita financiar programas priorizados que inciden en el desarrollo económico y social del país y/o por mayor eficiencia en la ejecución de los recursos externos ya formalizados, obtenga recursos externos que no figuren en la presente Ley, se autoriza al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección General de Presupuesto, a incorporar al Presupuesto General de Egresos 2022, mediante crédito presupuestario adicional a los organismos, así como su respectiva fuente de financiamiento, los recursos a ser ejecutados durante este ejercicio presupuestario.
- El Ministerio de Hacienda y Crédito Público deberá informar mensualmente a la Comisión de Producción, Economía y Presupuesto de la Asamblea Nacional, a través de la Dirección General de Análisis y Seguimiento Presupuestario y Económico, y a la Contraloría General de la República, la suma confirmada de incorporación en los créditos presupuestarios institucionales. La programación y registro de la ejecución presupuestaria de estos recursos se harán conforme el Sistema Integrado de Gestión Administrativa Financiera y de acuerdo a las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año 2022.
- Artículo 13** Se autoriza al Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Tesorería General de la República para constituir Fondos Rotativos Especiales a organismos y entidades presupuestarias, por un importe superior al cinco por ciento (5.0%) del presupuesto aprobado para cada organismo o entidad, en los grupos del clasificador de gasto autorizado, con cargo a sus créditos presupuestarios disponibles en el

Presupuesto General de la República 2022. Su rendición y reposición se regirán por lo establecido en las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año 2022.

Estos tipos de Fondos Rotativos Especiales se autorizan también para atender la entrega de fondos en administración, conforme lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley N°. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma.

Artículo 14 Se autoriza al Ministerio de Hacienda y Crédito Público continuar con el procedimiento que regula el traslado y registro de los recursos provenientes de los préstamos de la Deuda Intermediada a los Entes Gubernamentales Descentralizados, Empresas Públicas y Municipalidades beneficiarios de estos recursos, titulado “Procedimiento de Registro Presupuestario, Contable y Financiero de las operaciones relacionadas con la Deuda Intermediada”, actualizado en diciembre del 2008.

Asimismo, se autoriza a este Ministerio aplicar el procedimiento que regule la conformación y administración de fondos en fideicomiso en dichos Entes y Empresas antes mencionadas, de los recursos provenientes de los organismos multilaterales.

Artículo 15 Con el propósito de financiar estudios de preinversión que fortalezcan la capacidad de instituciones claves para guiar la gestión del financiamiento de la cooperación externa hacia dicha cartera, se asigna en el Presupuesto General de la República 2022, en la partida denominada “Fondo de Preinversión” la suma de C\$80,000,000.00 (OCHENTA MILLONES DE CÓRDOBAS NETOS).

Los recursos serán administrados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, quien suscribirá convenios con las instituciones beneficiarias, bajo los siguientes procedimientos:

- a) La ejecución financiera de este fondo será responsabilidad del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de la Oficina de Coordinación General de Programas y Proyectos, cuya responsabilidad consiste en realizar el proceso de contratación y pago de los estudios financiados.
- b) El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección General de Inversiones Públicas, coordinará el Comité de selección que tendrá bajo su responsabilidad la selección de los proyectos claves a financiar con dicho fondo. Además, un delegado de la Dirección General de Inversión Pública integrará el Comité de Licitación.
- c) El mecanismo para el proceso de contratación de los estudios se realizará de la siguiente forma:
 - La institución beneficiaria del estudio será la responsable de elaborar los Términos de Referencia y/o Pliego de Bases.
 - La Oficina de Coordinación General de Programas y Proyectos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sobre la base de los TDR y/o Pliegos de Base elaborados por la institución beneficiaria, procederá a la licitación, para lo cual se integrará al Comité de Licitaciones a la institución beneficiaria y a la Dirección General de Inversión Pública, a través de un delegado, quien tendrá a cargo el análisis y recomendación de la adjudicación del contrato.
 - El Ministerio de Hacienda y Crédito Público firmará el contrato.
- d) En la ejecución de los estudios, que comprende la aceptación y pago de los estudios realizados por la firma contratada, la institución beneficiaria es responsable del seguimiento y cumplimiento de los productos de la consultoría, los que, al ser recibidos a satisfacción, notificará a la Oficina de Coordinación General de Programas y Proyectos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para que proceda al trámite de pago, conforme al contrato suscrito.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público deberá informar mensualmente a la Comisión de Producción, Economía y Presupuesto de la Asamblea Nacional, a través de la Dirección General de Análisis y Seguimiento Presupuestario y Económico, y a la Contraloría General de la República, la institución y proyecto beneficiado con el monto del contrato, así como la ejecución del gasto comprometido y devengado. El registro de estos recursos se efectuará en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa Financiera (SIGAF), de acuerdo a las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año 2022, y con registro en la misma partida.

- Artículo 16** Los recursos financieros destinados a las instituciones a que se refiere el Artículo 58 de la Ley N°. 735, Ley de Prevención, Investigación y Persecución del Crimen Organizado y de la Administración de los Bienes Incautados, Decomisados y Abandonados, cuyos montos no figuren en el ejercicio presupuestario vigente, serán incorporados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público al Presupuesto General de Egresos 2022 para ser ejecutados mediante crédito presupuestario adicional a los organismos beneficiados, con su respectiva fuente de financiamiento de Rentas con Destino Específico.
- Así mismo, este Ministerio deberá informar mensualmente a la Comisión de Producción, Economía y Presupuesto de la Asamblea Nacional, a través de la Dirección General de Análisis y Seguimiento Presupuestario y Económico, y a la Contraloría General de la República, la suma confirmada de incorporación en los créditos presupuestarios institucionales.
- La programación y registro de la ejecución presupuestaria de estos recursos se efectuarán en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa Financiera (SIGAF), de acuerdo a las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año 2022.
- Artículo 17** Con el propósito de contribuir a que todos los trabajadores del Estado tengan acceso al Derecho a la Seguridad Social y en el caso de las instituciones presupuestadas y las Alcaldías que no cumplan con sus obligaciones de enterar las cotizaciones trabajador-empleador del corriente año al Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), en los plazos establecidos en la Ley de Seguridad Social, se autoriza al Ministerio de Hacienda y Crédito Público a retener de las asignaciones presupuestarias en el Presupuesto General de la República vigente, el monto equivalente a las cotizaciones pendientes de pago y lo transferirá al INSS. Para efectuar la retención, el INSS por medio de su Presidente Ejecutivo deberá remitir al Ministro de Hacienda y Crédito Público la solicitud de deducción y detalle con los nombres de las instituciones y montos de cotizaciones pendientes de pago.
- Las deudas que presenten las instituciones presupuestadas y las Alcaldías al 31 de diciembre del 2021, deberán ser sujetas de arreglos o convenios de pago con el INSS.
- El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección General de Presupuesto, informará mensualmente a las instituciones, con copia al INSS, sobre los pagos efectuados a esa institución en concepto de cotizaciones trabajador-empleador para sus respectivos registros contables y presupuestarios.
- Artículo 18** El Ministerio de Hacienda y Crédito Público deberá incorporar obligatoriamente en el Proyecto de Presupuesto General de la República para el año 2023, en el Presupuesto del Consejo Supremo Electoral la suma de C\$457,712,299.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CÓRDOBAS NETOS) en gastos corrientes. Esta asignación presupuestaria corresponde al reembolso de los gastos a los partidos políticos o alianzas de partidos que hayan participado en las elecciones municipales del año 2022 y tengan el derecho al mismo conforme la Ley Electoral.
- Dentro del marco de sus funciones, facultades y competencias, el Consejo Supremo Electoral deberá garantizar en lo particular la emisión de los avales correspondientes a los partidos políticos o alianzas de partidos, con el fin de posibilitar los trámites que estos realicen para posibles financiamientos bancarios.
- Artículo 19** La estructura de la presente Ley Anual de Presupuesto General de la República 2022, se regirá por la clasificación económica del Balance Presupuestario de Ingresos, Gastos, Déficit y Necesidad de Financiamiento.
- Artículo 20** Lo no previsto en la presente Ley se regirá por lo dispuesto en la Ley N°. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma.
- Artículo 21** La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación, en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional, en la ciudad de Managua a los diez días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. **Dip. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Primera Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto. Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútese. Managua, el día trece de diciembre del año dos mil veintiuno. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

LEY ANUAL DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA REPÚBLICA 2022
REDUCCIONES
(Córdobas)

Ley N°. 1099
Anexo N°. I

Grupo/ Renglón	Descripción	Monto	Fuente
	Ministerio de Defensa	3,015,175,382	
	Gastos Corrientes	2,986,591,382	
1	Servicios Personales	1,960,508,546	
111	Salarios de personal permanente	1,421,326,665	Rentas del Tesoro
112	Décimo tercer mes personal permanente	130,998,843	Rentas del Tesoro
113	Aporte patronal personal permanente	200,006,757	Rentas del Tesoro
119	Otras retribuciones adicionales al personal permanente	170,942,290	Rentas del Tesoro
121	Salarios de personal transitorio	1,676,233	Rentas del Tesoro
126	Décimo tercer mes personal no permanente	139,686	Rentas del Tesoro
127	Aporte patronal personal no permanente	377,153	Rentas del Tesoro
129	Otras retribuciones adicionales personal no permanente	65,792	Rentas del Tesoro
144	Beneficios sociales al trabajador	34,975,127	Rentas del Tesoro
2	Servicios No Personales	417,751,568	
211	Agua y Alcantarillado	23,280,536	Rentas del Tesoro
212	Energía Eléctrica	69,826,277	Rentas del Tesoro
213	Telefonía	3,708,417	Rentas del Tesoro
214	Internet	1,921,393	Rentas del Tesoro
215	Televisión y cable	275,036	Rentas del Tesoro
219	Otros servicios básicos	3,003,302	Rentas del Tesoro
222	Arrendamientos de edificios y viviendas	1,657,392	Rentas del Tesoro
223	Arrendamientos de equipos de oficinas	59,640	Rentas del Tesoro
224	Arrendamientos de equipos de transporte	1,593,708	Rentas del Tesoro
231	Mantenimiento y reparación de edificios y viviendas	10,750,440	Rentas del Tesoro
234	Mantenimiento y reparación de equipos de transporte, tracción y elevación	29,456,460	Rentas del Tesoro
234	Mantenimiento y reparación de equipos de transporte, tracción y elevación	107,173	Donación Externa
236	Mantenimiento y reparación de equipos de oficinas	3,179,638	Rentas del Tesoro
237	Mantenimiento y reparación de equipos de seguridad y defensa	47,191,357	Rentas del Tesoro
237	Mantenimiento y reparación de equipos de seguridad y defensa	987,000	Rentas con Destino Específico
238	Mantenimiento y reparación de otras infraestructura	1,037,801	Rentas del Tesoro
239	Mantenimiento y reparación de otras maquinarias y equipos	7,114,798	Rentas del Tesoro

LEY ANUAL DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA REPÚBLICA 2022
REDUCCIONES
(Córdoba)

Ley N°. 1099
Anexo N°. I

Grupo/ Renglón	Descripción	Monto	Fuente
243	Servicios profesionales especializados	121,244,000	Rentas del Tesoro
244	Servicios de capacitación	5,726,072	Rentas del Tesoro
244	Servicios de capacitación	1,200,000	Donación Externa
249	Otros servicios técnicos	3,088,655	Rentas del Tesoro
249	Otros servicios técnicos	124,918	Donación Externa
253	Servicios de imprenta, publicaciones y reproducciones	479,191	Rentas del Tesoro
255	Primas y gastos de seguro	980,000	Rentas del Tesoro
261	Pasajes para el interior	3,733,200	Rentas del Tesoro
262	Pasajes para el exterior	8,110,844	Rentas del Tesoro
263	Viáticos para el interior	43,467,100	Rentas del Tesoro
263	Viáticos para el interior	1,225,000	Donación Externa
264	Viáticos para el exterior	11,947,848	Rentas del Tesoro
269	Otros pasajes y viáticos	1,248,000	Rentas del Tesoro
291	Servicios de ceremonial y protocolo	3,054,815	Rentas del Tesoro
293	Servicios de limpieza y fumigación	1,128,468	Rentas del Tesoro
299	Otros servicios no personales	5,843,089	Rentas del Tesoro
3	Materiales y Suministros	602,182,756	
311	Alimentos y bebidas para personas	271,648,126	Rentas del Tesoro
312	Alimentos para animales	1,084,967	Rentas del Tesoro
315	Madera, corcho y sus manufacturas	129,641	Rentas del Tesoro
322	Confecciones textiles	7,568,202	Rentas del Tesoro
323	Prendas de vestir	23,726,603	Rentas del Tesoro
331	Papel	1,653,630	Rentas del Tesoro
331	Papel	35,100	Donación Externa
332	Productos de artes gráficas	635,820	Rentas del Tesoro
333	Productos de papel y cartón	4,317,200	Rentas del Tesoro
334	Libros, revistas y periódicos	397,968	Rentas del Tesoro
335	Textos de enseñanza	111,900	Donación Externa
342	Artículos de cuero y calzados	23,107,049	Rentas del Tesoro
343	Artículos de caucho	242,689	Rentas del Tesoro
344	Llantas y neumáticos	9,329,261	Rentas del Tesoro
351	Productos químicos	985,504	Rentas del Tesoro
352	Productos farmacéuticos y medicinales	16,022,556	Rentas del Tesoro
355	Tintes, pinturas y colorantes	986,956	Rentas del Tesoro

LEY ANUAL DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA REPÚBLICA 2022
REDUCCIONES
(Córdobas)

Ley N°. 1099
Anexo N°. I

Grupo/ Renglón	Descripción	Monto	Fuente
356	Combustibles y lubricantes	189,864,881	Rentas del Tesoro
356	Combustibles y lubricantes	595,500	Donación Externa
359	Otros productos químicos	642,276	Rentas del Tesoro
364	Herramientas menores	298,314	Rentas del Tesoro
369	Otros productos metálicos	1,039,809	Rentas del Tesoro
391	Útiles de oficina y educacionales	1,360,670	Rentas del Tesoro
391	Útiles de oficina y educacionales	344,409	Donación Externa
392	Útiles de limpieza y productos sanitarios	3,054,305	Rentas del Tesoro
393	Repuestos y accesorios	22,754,818	Rentas del Tesoro
394	Útiles deportivos y recreativos	436,572	Rentas del Tesoro
395	Utensilios de cocina y comedor	3,420,889	Rentas del Tesoro
396	Instrumental menor médico quirúrgico y de laboratorio	8,599,593	Rentas del Tesoro
397	Accesorios y material eléctrico	2,982,773	Rentas del Tesoro
399	Material de seguridad	4,652,775	Rentas del Tesoro
399	Material de seguridad	152,000	Donación Externa
5	Transferencias, Subsidios y Donaciones Corrientes	6,148,512	
514	Becas	6,148,512	Rentas del Tesoro
	Gasto de Capital	28,584,000	
4	Activos Financieros	28,584,000	
428	Herramientas mayores	28,584,000	Rentas del Tesoro
	Ministerio de Hacienda y Crédito Público	3,000,000	
	Gastos Corrientes	3,000,000	
516	Transferencias corrientes a instituciones privadas del sector social	3,000,000	Rentas del Tesoro
	Imprevistos	25,000,000	
	Gastos Corrientes	25,000,000	
941	Imprevistos	25,000,000	Rentas del Tesoro
	Total	3,043,175,382	
	Gastos Corrientes	3,014,591,382	
	Rentas del Tesoro	3,009,708,382	
	Rentas con Destino Especifico	987,000	
	Donaciones Externas	3,896,000	
	Gasto de Capital	28,584,000	
	Rentas del Tesoro	28,584,000	

LEY ANUAL DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA REPÚBLICA 2022
INCREMENTOS
(Córdobas)

Ley N°. 1099
Anexo N°. II

Grupo/ Renglón	Descripción	Monto	Fuente
	Ejército de Nicaragua	3,015,175,382	
	Gastos Corrientes	2,986,591,382	
1	Servicios Personales	1,960,508,546	
111	Salarios de personal permanente	1,421,326,665	Rentas del Tesoro
112	Décimo tercer mes personal permanente	130,998,843	Rentas del Tesoro
113	Aporte patronal personal permanente	200,006,757	Rentas del Tesoro
119	Otras retribuciones adicionales al personal permanente	170,942,290	Rentas del Tesoro
121	Salarios de personal transitorio	1,676,233	Rentas del Tesoro
126	Décimo tercer mes personal no permanente	139,686	Rentas del Tesoro
127	Aporte patronal personal no permanente	377,153	Rentas del Tesoro
129	Otras retribuciones adicionales personal no permanente	65,792	Rentas del Tesoro
144	Beneficios sociales al trabajador	34,975,127	Rentas del Tesoro
2	Servicios No Personales	417,751,568	
211	Agua y Alcantarillado	23,280,536	Rentas del Tesoro
212	Energía Eléctrica	69,826,277	Rentas del Tesoro
213	Telefonía	3,708,417	Rentas del Tesoro
214	Internet	1,921,393	Rentas del Tesoro
215	Televisión y cable	275,036	Rentas del Tesoro
219	Otros servicios básicos	3,003,302	Rentas del Tesoro
222	Arrendamientos de edificios y viviendas	1,657,392	Rentas del Tesoro
223	Arrendamientos de equipos de oficinas	59,640	Rentas del Tesoro
224	Arrendamientos de equipos de transporte	1,593,708	Rentas del Tesoro
231	Mantenimiento y reparación de edificios y viviendas	10,750,440	Rentas del Tesoro
234	Mantenimiento y reparación de equipos de transporte, tracción y elevación	29,456,460	Rentas del Tesoro
234	Mantenimiento y reparación de equipos de transporte, tracción y elevación	107,173	Donación Externa
236	Mantenimiento y reparación de equipos de oficinas	3,179,638	Rentas del Tesoro
237	Mantenimiento y reparación de equipos de seguridad y defensa	47,191,357	Rentas del Tesoro
237	Mantenimiento y reparación de equipos de seguridad y defensa	987,000	Rentas con Destino Específico

LEY ANUAL DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA REPÚBLICA 2022
INCREMENTOS
(Córdobas)

Ley N°. 1099
Anexo N°. II

Grupo/ Renglón	Descripción	Monto	Fuente
238	Mantenimiento y reparación de otras infraestructura	1,037,801	Rentas del Tesoro
239	Mantenimiento y reparación de otras maquinarias y equipos	7,114,798	Rentas del Tesoro
243	Servicios profesionales especializados	121,244,000	Rentas del Tesoro
244	Servicios de capacitación	5,726,072	Rentas del Tesoro
244	Servicios de capacitación	1,200,000	Donación Externa
249	Otros servicios técnicos	3,088,655	Rentas del Tesoro
249	Otros servicios técnicos	124,918	Donación Externa
253	Servicios de imprenta, publicaciones y reproducciones	479,191	Rentas del Tesoro
255	Primas y gastos de seguro	980,000	Rentas del Tesoro
261	Pasajes para el interior	3,733,200	Rentas del Tesoro
262	Pasajes para el exterior	8,110,844	Rentas del Tesoro
263	Viáticos para el interior	43,467,100	Rentas del Tesoro
263	Viáticos para el interior	1,225,000	Donación Externa
264	Viáticos para el exterior	11,947,848	Rentas del Tesoro
269	Otros pasajes y viáticos	1,248,000	Rentas del Tesoro
291	Servicios de ceremonial y protocolo	3,054,815	Rentas del Tesoro
293	Servicios de limpieza y fumigación	1,128,468	Rentas del Tesoro
299	Otros servicios no personales	5,843,089	Rentas del Tesoro
3	Materiales y Suministros	602,182,756	
311	Alimentos y bebidas para personas	271,648,126	Rentas del Tesoro
312	Alimentos para animales	1,084,967	Rentas del Tesoro
315	Madera, corcho y sus manufacturas	129,641	Rentas del Tesoro
322	Confecciones textiles	7,568,202	Rentas del Tesoro
323	Prendas de vestir	23,726,603	Rentas del Tesoro
331	Papel	1,653,630	Rentas del Tesoro
331	Papel	35,100	Donación Externa
332	Productos de artes gráficas	635,820	Rentas del Tesoro
333	Productos de papel y cartón	4,317,200	Rentas del Tesoro
334	Libros, revistas y periódicos	397,968	Rentas del Tesoro
335	Textos de enseñanza	111,900	Donación Externa
342	Artículos de cuero y calzados	23,107,049	Rentas del Tesoro
343	Artículos de caucho	242,689	Rentas del Tesoro
344	Llantas y neumáticos	9,329,261	Rentas del Tesoro
351	Productos químicos	985,504	Rentas del Tesoro
352	Productos farmacéuticos y medicinales	16,022,556	Rentas del Tesoro
355	Tintes, pinturas y colorantes	986,956	Rentas del Tesoro
356	Combustibles y lubricantes	189,864,881	Rentas del Tesoro
356	Combustibles y lubricantes	595,500	Donación Externa

LEY ANUAL DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA REPÚBLICA 2022
INCREMENTOS
(Córdobas)

Ley N°. 1099
Anexo N°. II

Grupo/ Renglón	Descripción	Monto	Fuente
359	Otros productos químicos	642,276	Rentas del Tesoro
364	Herramientas menores	298,314	Rentas del Tesoro
369	Otros productos metálicos	1,039,809	Rentas del Tesoro
391	Útiles de oficina y educacionales	1,360,670	Rentas del Tesoro
391	Útiles de oficina y educacionales	344,409	Donación Externa
392	Útiles de limpieza y productos sanitarios	3,054,305	Rentas del Tesoro
393	Repuestos y accesorios	22,754,818	Rentas del Tesoro
394	Útiles deportivos y recreativos	436,572	Rentas del Tesoro
395	Utensilios de cocina y comedor	3,420,889	Rentas del Tesoro
396	Instrumental menor médico quirúrgico y de laboratorio	8,599,593	Rentas del Tesoro
397	Accesorios y material eléctrico	2,982,773	Rentas del Tesoro
399	Material de seguridad	4,652,775	Rentas del Tesoro
399	Material de seguridad	152,000	Donación Externa
5	Transferencias, Subsidios y Donaciones Corrientes	6,148,512	
514	Becas	6,148,512	Rentas del Tesoro
	Gasto de Capital	28,584,000	
4	Activos Financieros	28,584,000	
428	Herramientas mayores	28,584,000	Rentas del Tesoro
	ASIGNACIONES Y SUBVENCIONES	28,000,000	
	Gastos Corrientes	25,000,000	
	Gastos de Capital	3,000,000	
	ACADEMIA DE GEOGRAFÍA E HISTORIA DE NICARAGUA	100,000	
	Gasto Corriente	100,000	
51605	Transferencias corrientes a instituciones culturales, deportivas y científicas	100,000	Rentas del Tesoro
	ACADEMIA NICARAGÜENSE DE LA LENGUA	100,000	
	Gasto Corriente	100,000	
51605	Transferencias corrientes a instituciones culturales, deportivas y científicas	100,000	Rentas del Tesoro
	ALCALDÍA DE MATAGALPA ^{1/}	300,000	
	Gasto Corriente	300,000	
53699	Otras transferencias corrientes a gobiernos municipales	300,000	Rentas del Tesoro

LEY ANUAL DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA REPÚBLICA 2022
INCREMENTOS
(Córdobas)

Ley N°. 1099
Anexo N°. II

Grupo/ Renglón	Descripción	Monto	Fuente
	ASOCIACIÓN CIENTÍFICA CULTURAL ZOOLOGICO THOMÁS BELTH (ACZOTOBEL)	400,000	
	Gasto Corriente	400,000	
51605	Transferencias corrientes a instituciones culturales, deportivas y científicas	400,000	Rentas del Tesoro
	FUNDACIÓN AMIGOS DEL ZOOLOGICO NICARAGÜENSE (FAZONIC)	300,000	
	Gasto Corriente	300,000	
51605	Transferencias corrientes a instituciones culturales, deportivas y científicas	300,000	Rentas del Tesoro
	TEATRO MUNICIPAL JOSÉ DE LA CRUZ MENA	500,000	
	Gasto Corriente	500,000	
51605	Transferencias corrientes a instituciones culturales, deportivas y científicas	500,000	Rentas del Tesoro
	TEATRO NACIONAL RUBÉN DARÍO	400,000	
	Gasto Corriente	400,000	
532	Transferencias corrientes a instituciones descentralizadas	400,000	
	SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO, CENTROS CULTURALES Y DEPORTIVOS	22,900,000	
	Gasto Corriente	22,900,000	Rentas del Tesoro
	Gobierno Regional Autónomo Costa Caribe Sur	3,000,000	
	Gastos de Capital	3,000,000	
	PIP	3,000,000	
635	Transferencias de Capital a Gobiernos de las Regiones Autónomas ^{2/}	3,000,000	Rentas del Tesoro
	Total	3,043,175,382	
	Gastos Corrientes	3,011,591,382	
	Rentas del Tesoro	3,006,708,382	
	Rentas con Destino Especifico	987,000	
	Donaciones Externas	3,896,000	
	Gasto de Capital	31,584,000	
	Rentas del Tesoro	31,584,000	
	^{1/} Mantenimiento de la Casa Cuna Comandante Carlos Fonseca Amador.		
	^{2/} Construcción de Estadio de Fútbol en Bluefields.		

LEY ANUAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA REPÚBLICA 2022
SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO, CENTROS CULTURALES Y DEPORTIVOS

Ley N°. 1099
 Anexo N°. II - A

N°.	Sub Reglón	Nombre de la institución	Monto en córdobas			Descripción del Gasto
			Corriente	Capital	Total	
1	51605	Asignación especial para la promoción del arte y la cultura 1/	3,790,000.00	0.00	3,790,000.00	a) Para compra y remozamiento de vestuario: 1) Ballet Folklórico Macehualt C\$120,000.00; 2) Ballet Folklórico Tepenahualt C\$120,000.00; 3) Ballet Folklórico Nicaragüense C\$120,000.00; 4) Ballet Folklórico Haydeé Palacios C\$120,000.00; 5) Ballet Folklórico Flor de Sacuanjoche C\$120,000.00; 6) Ballet Folklórico Quetzaltnahuatl C\$120,000.00; 7) Ballet América de Nicaragua C\$120,000.00; 8) Asociación de Danza Contemporánea C\$120,000.00; 9) Compañía de Ballet de Nicaragua C\$120,000.00; 10) Compañía Contemporánea Arte y Danza C\$120,000.00; 11) Danza Studio Attitude C\$120,000.00; 12) Ballet Folklórico Nicarahuatl C\$120,000.00; b) Apoyo a artistas nacionales destacados: 1) Irene López C\$100,000.00; 2) Mario Montenegro Brenes C\$50,000.00; 3) Pedro Pablo Martínez (El Guadalupano) C\$100,000.00; 4) Ofilio Picón Duarte C\$100,000.00; 5) Diego Martín Aguirre Marín C\$100,000.00; 6) Richard Robert Loza Silva C\$100,000.00; 7) Luis Emilio Martínez Rodríguez C\$50,000.00; 8) Vivian Anthony Mathews C\$50,000.00; 9) Hosman Leonel Balmaceda Centeno C\$50,000.00; 10) Manuel Castillo (Filosofito) C\$50,000.00; 11) Trinidad Rigoberto Flores Díaz (Trini) C\$50,000.00; 12) Manuel Orozco González C\$50,000.00; 13) Pedro Rigoberto Roxelin Velásquez C\$50,000.00; 14) Adolfo Obando Silva C\$50,000.00; 15) Asociación de Artistas de Somoto (ARTISOM) C\$50,000.00; c) Apoyo para la promoción de la música: 1) Camerata Bach C\$600,000.00; 2) Los Hijos del Son C\$50,000.00; 3) Centro Cultural Camilo Zapata C\$50,000.00; 4) Los Aspirantes del Sauce C\$50,000.00; 5) Grupo Bochinche Tropical C\$50,000.00; 6) Coro Municipal El Sauce C\$50,000.00; 7) Los Rústicos del Norte C\$100,000.00; d) Apoyo para la promoción del teatro y el cine: 1) Luna Films C\$300,000.00; 2) Gabriel Augusto Traversari Debayle C\$100,000.00;
2	51605	Asociación Amigos del Museo Gregorio Aguilar Barea (Amigos del Museo AMUGAB)	400,000.00	0.00	400,000.00	Gastos operativos y mantenimiento del Museo Gregorio Aguilar Barea de Juigalpa
3	51699	Asociación Civil Bomberos Unidos Sin Fronteras	142,857.00	0.00	142,857.00	Gastos operativos
4	51699	Asociación Comisión Nicaragüense de Ayuda al Niño con Cáncer y Leucemia (CONANCA)	900,000.00	0.00	900,000.00	Distribuidos de la siguiente manera: a) C\$700,000.00 para la atención de niños y niñas con cáncer y leucemia y b) C\$200,000.00 para el Albergue de niños, niñas y familiares atendidos en el Hospital Infantil Manuel de Jesús Rivera La Mascota
5	51699	Asociación de Ancianos Desprotegidos Divino Niño de Jesús	160,000.00	0.00	160,000.00	Apoyo para la atención integral de las personas de la tercera edad en el Centro de Atención Divino Niño (Asilo de Ciudad Sandino)
6	51699	Asociación de Comunicación y Movilización Social Los Cumiches (Asociación Los Cumiches)	150,000.00	0.00	150,000.00	Apoyo para el Proyecto de promoción de los derechos de adolescentes y jóvenes ante la pandemia
7	51699	Asociación de Educación Popular Carlos Fonseca Amador (AEP CFA)	700,000.00	0.00	700,000.00	Apoyo para el Proyecto Integral de Salud, Producción y Educación Popular en la Isla Rama Cay y la Comunidad Tiktik Kaanu
8	51604	Asociación de Iglesias Estableciendo el Reino de Jesucristo (ETRJ)	200,000.00	0.00	200,000.00	Apoyo para el Proyecto de Capacitación y fortalecimiento de las iglesias cristianas sobre la paz y la reconciliación
9	51800	Asociación de Municipios de las Regiones Autónomas de la Costa Atlántica de Nicaragua (AMURACAN)	1,300,000.00	0.00	1,300,000.00	Distribuidos de la siguiente forma: a) C\$300,000.00 para fortalecimiento institucional, b) C\$1,000,000.00 para la realización de la LXXI Serie de Béisbol del Caribe 2022 en el Municipio de Rosita
10	51800	Asociación de Municipios de Nicaragua (AMUNIC)	600,000.00	0.00	600,000.00	Fortalecimiento institucional
11	51699	Asociación de Padres de Niños y Jóvenes Diabéticos de Nicaragua	350,000.00	0.00	350,000.00	Fortalecimiento institucional

LEY ANUAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA REPÚBLICA 2022
SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO, CENTROS CULTURALES Y DEPORTIVOS

Ley N°. 1099
 Anexo N°. II - A

N°.	Sub Renglón	Nombre de la institución	Monto en córdobas			Descripción del Gasto
			Corriente	Capital	Total	
12	51699	Asociación de Sordociegos de Nicaragua (ASCN)	200,000.00	0.00	200,000.00	Fortalecimiento institucional
13	51605	Asociación FERIA de la Tierra ^{2/}	1,000,000.00	0.00	1,000,000.00	Apoyo para la realización de Expo FERIA Día de la Tierra, Concurso Escuelas Verdes y FERIA Nacional Ecoimagen
14	51800	Asociación Instituto de Estudios Superiores del Sindicalismo de Centro América y el Caribe (IESSCA) ^{2/}	600,000.00	0.00	600,000.00	Gastos operativos
15	51699	Asociación Instituto Nicaragüense de Capacitación y Estudios Juveniles (INCEJU)	100,000.00	0.00	100,000.00	Fortalecimiento institucional
16	51699	Asociación Instituto Nicaragüense de Mujeres No Videntes (INMUN)	200,000.00	0.00	200,000.00	Apoyo para la realización de capacitaciones y entrega de medios auxiliares a mujeres con discapacidad visual
17	51605	Asociación Liga del Saber ^{3/}	900,000.00	0.00	900,000.00	Apoyo para la transmisión nacional del Programa Liga del Saber
18	51604	Asociación Ministerio Evangelístico Ríos de Agua Viva	100,000.00	0.00	100,000.00	Apoyo para la alimentación de niños en el Proyecto Manos de Bendición
19	51699	Asociación Nacional de Sordos de Nicaragua (ANSNIC)	300,000.00	0.00	300,000.00	Apoyo para el fortalecimiento organizativo y educativo de alfabetización en lenguaje de señas
20	51800	Asociación Nicaragüense de Alcaldes Democráticos (ANAD)	500,000.00	0.00	500,000.00	Gastos operativos
21	51605	Asociación Nicaragüense de Bibliotecarios y Profesionales Afines (ANIBIPA)	100,000.00	0.00	100,000.00	Apoyo para el Proyecto de formación, capacitación y desarrollo de los bibliotecarios
22	51699	Asociación Nicaragüense Pro Lupus Eritematoso (ASONILE)	200,000.00	0.00	200,000.00	Apoyo para atención médica de enfermos de lupus
23	51699	Asociación Organización de Ciegos de Matagalpa Luis Brayle (OCM)	150,000.00	0.00	150,000.00	Apoyo para el trabajo organizativo de la institución en atención a las personas con discapacidad visual
24	51699	Asociación para el Desarrollo Humanístico y Social Casa Abierta (CASAABIERTA)	150,000.00	0.00	150,000.00	Apoyo para el proyecto de atención y asesoría a mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y proyectos de emprendimiento para fortalecimiento de sus capacidades
25	51605	Asociación Pro Arte Musical María Caridad Rosado (PRO ARTE)	250,000.00	0.00	250,000.00	Apoyo para la promoción del arte y la cultura musical en Nicaragua
26	51605	Asociación Psicoballet Nicaragua (Psicoballet Nicaragua)	150,000.00	0.00	150,000.00	Gastos operativos

LEY ANUAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA REPUBLICA 2022
SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO, CENTROS CULTURALES Y DEPORTIVOS

Ley N°. 1099
 Anexo N°. II - A

N°.	Sub Renglón	Nombre de la institución	Monto en córdobas			Descripción del Gasto
			Corriente	Capital	Total	
27	51699	Asociación Quincho Barrilete	700,000.00	0.00	700,000.00	Apoyo para el Proyecto de Prevención y Restitución de los Derechos Humanos de los NNA víctimas de violencia y gastos de mantenimiento
28	51605	Asociación Taurina de Chontales (Toros de Chontales)	300,000.00	0.00	300,000.00	Apoyo para mantenimiento del Parque y Plaza de Ferias
29	51699	Asociación Tierra de Niños Nicaragua (TNN)	100,000.00	0.00	100,000.00	Apoyo para la atención de niños con dificultades de neuro-desarrollo
30	51699	Asociación Vida Futura Región Autónoma de la Costa Caribe Norte (Asociación AVFRACCN)	200,000.00	0.00	200,000.00	Apoyo para la atención preventiva a pacientes con VIH/SIDA y otras enfermedades crónicas ante la COVID-19
31	51605	Asociación Vínculos Solidarios (Vínculos Solidarios)	300,000.00	0.00	300,000.00	Apoyo para las actividades de la Escuela de Poesía y Danza Carlos Rodríguez, la Juegoteca y promoción de la prevención del Trabajo Infantil
32	51605	Bluefields Indian & Caribbean University (BICU) ^{4/}	300,000.00	0.00	300,000.00	Apoyo para el Proyecto de la Academia de Béisbol Infantil y Juvenil de la Costa Caribe Sur
33	51605	Casa de Cultura Antenor Sandino Hernández. León, León. ^{5/}	800,000.00	0.00	800,000.00	Apoyo para el mantenimiento de las instalaciones
34	51699	Centro de Formación Educativo Cultural para Personas Ciegas (C.F.E.C.)	150,000.00	0.00	150,000.00	Apoyo para la formación integral de personas ciegas y gastos operativos
35	51604	Compañía de Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul	100,000.00	0.00	100,000.00	Apoyo para manutención del Hogar de Ancianos de Granada
36	51604	Comunidad de Hermanas Josefinas	200,000.00	0.00	200,000.00	Apoyo para manutención del Hogar de Ancianos de Masaya
37	51604	Coordinadora Evangélica Iglesia y Sociedad (CEPRES)	100,000.00	0.00	100,000.00	Apoyo para realización de procesos de formación y capacitación sobre principios y valores cristianos para el fortalecimiento de la paz y la unidad familiar
38	51699	Federación de Cuerpo de Bomberos de Nicaragua ^{6/}	1,157,143.00	0.00	1,157,143.00	Apoyo para los gastos operativos de los Cuerpos de Bomberos
39	51699	Federación de Mujeres con Capacidades Diferentes (FEMUCADI)	200,000.00	0.00	200,000.00	Apoyo para desarrollo de acciones de inclusión educativa y laboral de mujeres con discapacidad y canalización de prótesis y aparatos auxiliares
40	51699	Federación Nicaragüense de Asociaciones de Personas con Discapacidad (FECONORI)	500,000.00	0.00	500,000.00	Apoyo para el fortalecimiento en la participación de las personas con discapacidad en la restitución de sus derechos y la celebración del Día Nacional de las Personas con Discapacidad
41	51605	Federación Nicaragüense de Karate - Do (FENIKA-DO)	700,000.00	0.00	700,000.00	Apoyo para la realización de Campeonatos de Karate-Do a nivel nacional
42	51699	Fundación de Lupus Eritematoso Sistémico de Nicaragua (FLESNIC)	200,000.00	0.00	200,000.00	Apoyo para la atención en salud de pacientes con lupus y otras patologías autoinmunes

LEY ANUAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA REPÚBLICA 2022
SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO, CENTROS CULTURALES Y DEPORTIVOS

Ley N°. 1099
 Anexo N°. II - A

N°.	Sub Renglón	Nombre de la institución	Monto en córdobas			Descripción del Gasto
			Corriente	Capital	Total	
43	51699	Fundación de Padres con Hijos de Espina Bífida (FUNDAPHEB)	200,000.00	0.00	200,000.00	Apoyo para el Plan de prevención, atención y seguimiento a pacientes con espina bífida
44	51699	Fundación Mujer Rural (MUJER RURAL)	250,000.00	0.00	250,000.00	Apoyo para el fortalecimiento y ampliación de la capacidad local para la prevención y atención de la violencia intrafamiliar en comunidades rurales del Departamento de Carazo
45	51699	Fundación Oftalmológica Nicaragüense para la Prevención de la Ceguera (FONIPRECE)	150,000.00	0.00	150,000.00	Apoyo para el proyecto de jornada de capacitación, tratamiento y prevención de la ceguera
46	51605	Fundación para el Salón de la Fama del Deporte Nicaragüense (Salón de la Fama)	300,000.00	0.00	300,000.00	Gastos operativos y realización de Ceremonia Anual de Premiación
47	51699	Fundación pro ayuda a niños y niñas con capacidades diferentes (SIELO)	200,000.00	0.00	200,000.00	Apoyo para la atención integral y rehabilitación de niños y niñas con capacidades diferentes en el Centro de Fisioterapia
48	51604	Fundación Provincia Eudista Minuto de Dios (PEMD)	850,000.00	0.00	850,000.00	Apoyo para el Proyecto de Evangelización del Centro de Espiritualidad Eudista Betania y mantenimiento de las instalaciones
49	51605	Fundación Rodrigo Enrique José Campbell Álvarez (Fundación Rodrigo Campbell Álvarez)	500,000.00	0.00	500,000.00	Apoyo para el mantenimiento del Parque Municipal Rodrigo Campbell y de la Casa Museo Afrodescendiente de Bluefields
50	51605	Fundación Salvador Pérez Gutiérrez (FUSAPEGU)	200,000.00	0.00	200,000.00	Apoyo para campaña de divulgación y sensibilización sobre el autismo en el departamento de Masaya
51	51604	Instituto de las Hijas de María Auxiliadora en Nicaragua	100,000.00	0.00	100,000.00	Apoyo para el dispensario y mantenimiento de la Casa Natal Sor María Romero
52	51699	Organización de Ciegos de Nicaragua Maricela Toledo Ascencio (OCN-MTA)	150,000.00	0.00	150,000.00	Apoyo para gastos operativos en la atención a personas ciegas
53	51699	Organización de Revolucionarios Deshabilitados Revolucionarios "Ernesto Che Guevara" (ORD)	400,000.00	0.00	400,000.00	Apoyo para la atención de discapacitados con medios auxiliares y ayudas sociales
Total			22,900,000.00	0.00	22,900,000.00	

^{1/} Las asignaciones correspondientes a los grupos de danza o baile se desembolsarán en sus respectivos montos en una sola entrega y emitidos a nombre de los directores de dichos grupos, con excepción de la Asociación de Danza Contemporánea que deberá emitirse a nombre del Representante Legal de dicha persona jurídica. En el caso de la asignación a los artistas destacados, las mismas se desembolsarán a favor de los propios artistas beneficiados y el de la Asociación de Artistas de Somoto (ARTISOM) deberá emitirse a nombre Omán David Díaz Cárcamo. En cuanto a las asignaciones para la promoción de la música estas deberán emitirse a nombre de los directores de cada grupo, siendo estos Francisco Ramón Rodríguez Sobalvarro por Camerata Bach, Ramón Enrique Chavarría por Los Hijos del Son, Denis Alfonso Bolaños Rugama por Centro Cultural Camilo Zapata, María Auxiliadora Hernández por Los Aspirantes del Sauce, Luis Ernesto Jarquín Vega por Grupo Bochinche Tropical, Alfredo José Rivera Lara por Coro Municipal de El Sauce y Roger Antonio Osorio Pérez por Los Rústicos del Norte. En relación con las asignaciones para el teatro y el cine estas deberán desembolsarse a nombre del representante legal en el caso de la persona jurídica Luna Films y de la persona natural respectivamente indicada. Todos estos desembolsos deberán realizarse a más tardar en el II Trimestre de ejecución presupuestaria del año 2022, sujeto a la correspondiente rendición de cuentas ante el MHCP.

^{2/} El desembolso de esta partida se deberá emitirse a nombre del respectivo Tesorero de la persona jurídica referida.

^{3/} El desembolso de estas partidas se deberá emitir a nombre del respectivo Representante Legal.

^{4/} Esta partida deberá ser ejecutada en coordinación con el Instituto Nicaragüense de Deporte a nivel regional y el Consejo Regional Autónomo de la Costa Caribe Sur (CRACCS).

^{5/} El desembolso de esta partida se deberá emitir a nombre del respectivo Director de la referida Casa de Cultura.

^{6/} La distribución de estos recursos se realizará bajo coordinación y previa autorización de la Jefatura de la Dirección General de Bomberos.

LEY ANUAL DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA REPÚBLICA 2022
REASIGNACIONES
(Córdobas)

Ley N°. 1099
Anexo N°. III

REDUCCIONES	MONTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	ASIGNACIONES	MONTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
ASIGNACIONES Y SUBVENCIONES	200,000,000		ASIGNACIONES Y SUBVENCIONES	200,000,000	
Gastos de Capital	200,000,000		Gastos de Capital	200,000,000	
Instituto Nicaragüense de Deportes	200,000,000		Instituto Nicaragüense de Deportes	200,000,000	
Gastos de Capital	200,000,000		Gastos de Capital	200,000,000	
Otros Gastos de Capital	200,000,000		PIP	200,000,000	
632 Transferencias de capital a instituciones descentralizadas	200,000,000	Rentas del Tesoro	Reemplazo del Estadio de Béisbol Roberto Clemente en la ciudad de Masaya	60,000,000	Rentas del Tesoro
			Reemplazo del Estadio de Béisbol en la ciudad de León	100,000,000	Rentas del Tesoro
			Ampliación del Estadio de Fútbol Independencia en la Ciudad de Estelí	40,000,000	Rentas del Tesoro
Total	200,000,000		Total	200,000,000	
Gasto de Capital	200,000,000		Gasto de Capital	200,000,000	
Rentas del Tesoro	200,000,000		Rentas del Tesoro	200,000,000	

LEY ANUAL DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA REPÚBLICA 2022
CORRECCIONES
(Córdoba)

Ley N°. 1099
Anexo N°. IV

ACTUAL DICE:

DEBE SER:

N°. Página	Nombre del proyecto	Monto C\$	Fuente de Financiamiento	N°. Página	Nombre del proyecto	Monto C\$	Fuente de Financiamiento
	TRANSFERENCIAS				TRANSFERENCIAS		
391	CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE POZOS DE AGUA POTABLE EN EL DEPARTAMENTO DE BOACO	2,450,000	Rentas del Tesoro	391	CONSTRUCCIÓN DE POZOS DE AGUA POTABLE EN EL DEPARTAMENTO DE BOACO	2,450,000	Rentas del Tesoro
391	CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE POZOS DE AGUA POTABLE EN EL DEPARTAMENTO DE BOACO	8,840,000	Rentas del Tesoro	391	REHABILITACIÓN DE POZOS DE AGUA POTABLE EN EL DEPARTAMENTO DE BOACO	8,840,000	Rentas del Tesoro

ACTUAL DICE:

DEBE SER:

N°. Página	Nombre del proyecto	Monto C\$	Fuente de Financiamiento	N°. Página	Nombre del proyecto	Monto C\$	Fuente de Financiamiento
	ENTE AUTÓNOMO				ENTE AUTÓNOMO		
II-299 y II-306	CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE POZOS DE AGUA POTABLE EN EL DEPARTAMENTO DE BOACO	2,950,000		II-299 y II-306	CONSTRUCCIÓN DE POZOS DE AGUA POTABLE EN EL DEPARTAMENTO DE BOACO	2,950,000	
		2,450,000	Rentas del Tesoro			2,450,000	Rentas del Tesoro
		500,000	Recursos Propios			500,000	Recursos Propios
II-299 y II-306	CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE POZOS DE AGUA POTABLE EN EL DEPARTAMENTO DE BOACO	9,540,000		II-299 y II-306	REHABILITACIÓN DE POZOS DE AGUA POTABLE EN EL DEPARTAMENTO DE BOACO	9,540,000	
		8,840,000	Rentas del Tesoro			8,840,000	Rentas del Tesoro
		700,000	Recursos Propios			700,000	Recursos Propios